

Panamá, 14 de SEPTIEMBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE PLENA
JURISDICCION.

"La firma Shirley y Díaz en representación del Dr. Diógenes Cedeño Cenf, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio Administrativo incurrida por la Directora del Departamento de Español de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá, al no responder la solicitud formulada mediante memorial de 17 de octubre de 1991, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese augusta tribunal de justicia, con el fin de dar formal contestación a la presente demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, en virtud del traslado que nos ha conferido la Corte Suprema de Justicia en el Auto datado 26 de febrero de 1992, visible a fs. 14.

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PETITUM, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

TERCERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

QUINTO: No es cierto que se le cambiara arbitrariamente la clasificación de profesor de tiempo completo a tiempo parcial; ya que en el momento en que se hizo el cambio, regía la Resolución 4-88, de 9 de junio de 1988 que lo ubicaba en la categoría de los profesores jubilados que debían acogerse a un horario parcial; por tanto, lo negamos.

SEXTO: Lo aceptamos, porque así se colige de fs. 1 y 2.

SEPTIMO: Este hecho es cierto, por tanto, lo aceptamos, porque así se infiere del Informe de Conducta.